****

**PREGUNTAS FRECUENTES REALIZADAS A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.**

***Periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo del 2018.***

Las siguientes son las preguntas de uso frecuente que son realizadas en el módulo de información ubicado dentro de la misma dependencia, así como las llamadas que son atendidas en el Centro de Atención Telefónica (01 800 830 2464) de la misma institución.

1. ***¿Cuál es el horario de atención al público?***

R= de lunes a viernes, excepto los días feriados dados por el Gobierno del Estado, en un horario de 08:30 a 16:00 horas.

1. ***¿Qué requisitos necesito para buscar mi registro en sistema?***

R= datos personales del registrado, como nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres.

1. ***¿Qué trámite necesito realizar para corregir mi acta?***

R= dependiendo de la corrección que se necesite hacer al acta, puede ser una aclaración o una rectificación administrativa.

1. ***¿Qué es una aclaración administrativa?***

R= es un trámite administrativo con el cual se corrige el acta, el cual tiene un error que no afecta sustancialmente el contenido del acta, un ejemplo más claro es corregir una “S” por una “Z”.

1. ***¿Cuáles son los requisitos para un trámite de aclaración administrativa?***

R= la presencia del interesado, si es menor de edad los padres o si es una tercera persona debe presentar carta poder en donde el interesado otorga el poder para realizar el trámite, esencialmente se deben presentar un mínimo de 3 documentos que contenga el dato correcto.

1. ***¿Qué costo tiene el trámite de la aclaración administrativa?***

R= tiene un costo $650.00 mn, el cual incluye el precio del trámite así como la anotación marginal que se realiza en el Archivo Estatal de la Coordinación del Registro Civil.

1. ***¿Cuál es el horario para poder realizar una aclaración administrativa?***

R= a partir de las 08:30 se empiezan a repartir los turnos, se dan 40 turnos por día para tramites de aclaraciones administrativas.

1. ***¿Qué es una rectificación administrativa?***

R= es un trámite administrativo por el cual se corrige un acta, cuando se modifica uno o más datos que alteran sustancialmente el acta, un ejemplo seria cuando en el acta solo se encuentra asentado un nombre y el interesado ha utilizado dos nombre, cuando la fecha de nacimiento que obra en el acta es diferente a la que el interesado ha manejado en sus documentos.

1. ***¿Cuáles son los requisitos para realizar una rectificación administrativa?***

R= la presencia del interesado, si es menor de edad los padres o si es una tercera persona debe presentar carta poder en donde el interesado otorga el poder para realizar el trámite, la cual debe venir certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal o Juez Mixto de Paz o ante Notario Público, asimismo se deben presenta un mínimo de 5 documentos que contengan el dato correcto a corregir.

1. ***¿Cuál es el costo de una rectificación administrativa?***

R= el costo es de $1,341.00 mn, este costo incluye el costo de la anotación marginal que se realiza en el Archivo Estatal de la Coordinación del Registro Civil.

1. ***¿Cuál es el horario de atención para la rectificación administrativa?***

R= se da un total de 45 turnos por día para este trámite, a partir de las 08:30 am se reparten los turnos.

1. ***¿El pago de la aclaración y rectificación administrativa, es por cada corrección que se realiza o por trámite?***

R= el pago de las correcciones de las actas, es por trámite sin importar si se pretenden corregir uno o más datos que obren de manera errónea en el registro.

1. ***¿Qué puedo hacer si cuento con doble registro de nacimiento?***

R= en la Coordinación del Registro Civil se cuenta con un módulo de cancelación de doble registro de nacimiento, dándose de baja el registro que el interesado nos solicita.

1. ***¿Cuáles son los requisitos para la cancelación de un registro si cuento con doble registro de nacimiento?***

R= se debe presentar los dos (o más registros) con los que cuente el interesado, así como un mínimo de 5 documentos que contengan el dato que el interesado ha utilizado a lo largo de su vida, igualmente es necesaria la presencia del interesado, si es menor de edad los padres o si es una tercera persona debe presentar carta poder en donde el interesado otorga el poder para realizar el trámite, la cual debe venir certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal o Juez Mixto de Paz o ante Notario Público.

1. ***¿Cuál es el horario de atención y el costo de la cancelación de registro de nacimiento?***

R= no existe un límite de turnos, el horario es de 08:30 a 14:30 horas, el costo es de $1,341.00 mn, el cual incluye la anotación marginal que se realiza en el Archivo Estatal de la Coordinación del Registro Civil.

1. ***¿Es procedente mi trámite de cancelación si cuento con más de dos registros de nacimiento?***

R= si, no importa si se cuenta con dos o más registros de nacimiento, siempre y cuando los datos que obren en los registros sean los mismos y no se altere la filiación del interesado, es procedente la cancelación de los registros de nacimiento.

1. ***¿Puedo realizar en la Coordinación del Registro Civil la cancelación de doble registro de matrimonio y/o defunción?***

R= no, hasta el momento solo se puede realizar de manera administrativa la cancelación de los registros de nacimiento.

1. ***¿Cuánto tarda el trámite de aclaración, rectificación y cancelación de registro de nacimiento?***

R= dichos tramites se realizan el mismo día en el cual ingresan, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos.

1. ***¿Cuándo y en donde se realizarán las Campañas Gratuitas de Aclaración y Rectificación Administrativa de Acta?***

R= no hay fechas preestablecidas de cuándo y en dónde se realizan las campañas gratuitas, ya que a esta institución se nos informa de uno a 3 días antes de que estas se realicen.

1. ***¿En qué lugar además de la Coordinación puedo tramitar mi acta certificada?***

R= En los cajeros electrónicos de actas certificadas que se encuentran ubicados en todo el territorio del Estado y un cajero que se encuentra en la Ciudad de México, el domicilio de cada uno se encentra en la página del Gobierno del Estado.

1. ***¿Hay cajeros electrónicos en Estados Unidos y en qué lugar se encuentran ubicados?***

R= si, en Estados Unidos se encuentran 2 cajeros electrónicos, ubicados Kiosco California 1814 W. Edinger Ave. Santa Ana, California 92704 y en Kiosco California 4752 W. Fullerton Chicago Av. 60639. California.

1. ***¿Cuál es la diferencia entre una constancia de inexistencia de nacimiento y una constancia de registro extemporáneo?***

R= la constancia de inexistencia se extiende cuando no se encuentra asentado legalmente el registro, mientras que la constancia de registro extemporáneo se expide cuando existe un registro el cual fue asentado tiempo después (usualmente de 3 años en adelante) de que el registrado naciera.

1. ***¿Cuáles son los requisitos para una constancia de inexistencia de nacimiento, matrimonio y/o defunción?***

R= constancia de inexistencia expedida por la oficialía del lugar de nacimiento del interesado, si es de nacimiento deberá señalar que la búsqueda se realizó 5 años antes y 5 años después de la fecha de nacimiento del interesado, si es de matrimonio debe señalar los años en que se realizó la búsqueda y acredita que no se encuentra casado, y si es de defunción constancia de inexistencia en el lugar donde ocurrió el fallecimiento; anexando los documentos que han manejado durante el trayecto de su vida el interesado o los que ostento durante su vida en el caso de la constancia de defunción.

1. ***¿Qué tramite debo realizar si no cuento con un registro de nacimiento legalmente asentado en la Oficialía del Registro Civil ni en el Archivo Estatal de la Coordinación del Registro Civil y cuáles son sus requisitos?***

R= se debe solicitar el trámite de autorización de registro extemporáneo, los requisitos son, representar la constancia de inexistencia de registro de la oficialía del registro civil del lugar de nacimiento, dos fotografías tamaño infantil recientes, documentos que el interesado ha utilizado durante el transcurso de su vida que contengan sus datos correctos, primordialmente identificación y documentos personales, estos requisitos deben presentarse en la Coordinación del Registro Civil, para poder obtener la autorización de registro extemporáneo y el interesado podrá registrarse en la oficialía del registro civil de su lugar de origen.

1. ***¿Cuál es el costo de la autorización de registro extemporáneo de nacimiento?***

R= el costo de la autorización es de $ 666.00 mn, mas $111.00 mn por la constancia de inexistencia de registro expedida por la Coordinación del Registro Civil y el pago de $190.00 mn por concepto de búsqueda en el Archivo Estatal de la Coordinación del Registro Civil.

1. ***¿Cuál es el costo para realizar una anotación marginal de una sentencia judicial o resolución administrativa y cuáles son sus requisitos?***

R= presentar la sentencia judicial o resolución administrativa dirigidas a la Coordinación, en las ventanillas de la Coordinación del Registro Civil, para que se le otorgue la orden de pago por $172.00 mn, para anotación marginal y el cotejo de la sentencia judicial o resolución administrativa, después de haber realizado el pago presentar la sentencia o resolución en original junto con original y copia de los pagos más identificación oficial de quien presenta la sentencia.

1. ***¿Qué puedo hacer si en mi acta certificada de nacimiento no se encuentra asentada en mi curp?***

R= puede acudir a la ventanilla de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, con el acta de nacimiento original y copia, junto a la curp que ha utilizado en sus documentos para que esta pueda asentarse al acta de nacimiento.

1. ***¿Puedo cancelar una curp si cuento con dos o más curp y que costo tiene ese trámite?***

R= si debe cancelarse las curp, presentándose a la ventanilla de la Coordinación presentando el acta de nacimiento original, curp, y mínimo presentar 2 o más documentos que contengan la curp que debe quedar vigente; el trámite de cancelación de curp es totalmente gratuito.

1. ***¿Cuál es la diferencia entre una copia certificada del acta y un acta certificada?***

R= la copia certificada del acta, es el documento que expide la Coordinación del Registro Civil, con el cual se saca una fotocopia del registro fiel al libro, que es el registro que fue levantado y es certificado por la Coordinación, mientras que el acta certificada, es el documento que contiene los datos esenciales del registro de nacimiento, esta es el acta que normalmente se usa para nuestros tramites cotidianos, como sacar la credencial de elector o solicitar algún tipo de apoyo.

**TOTAL DE PREGUNTAS FRECUENTES REALIZADAS**

**EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2018.**

**TOTAL GENERAL: *17,293***